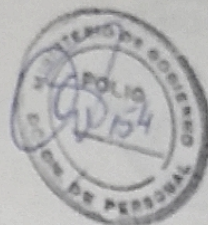


El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

3841



LA PLATA, - 3 OCT 1990

VISTO el expediente n° 2203-651.095/88, en cuyas actuaciones el ex-Cabo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, don Hector Alfredo Pirali, interpone recurso de apelación contra la Resolución n° 58.039 de fecha 17 de octubre de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución el señor Jefe de Policía dispuso la baja por exoneración del causante por haberse acreditado que él mismo afectó gravemente el prestigio de la Institución y su dignidad de funcionario y por resolución n° 61.837 de fecha 29 de setiembre de 1989 fué rechazado el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente;

Que el quejoso hace referencia al resultado obtenido en sede penal donde se dictara el sobreseimiento provisorio y que conforme lo dispone el artículo 67° del decreto-Ley 9550/80 donde establece que el procedimiento administrativo es independiente del judicial dada la distinta naturaleza jurídica de los bienes protegidos por ambas esferas;

Que analizadas las actuaciones por la Asesoría General de Gobierno criterio compartido por la Subsecretaría de Seguridad, la misma se expide en sentido de desestimar el recurso de apelación gestionado por el ex-Cabo Pilari, por incurrir en las faltas previstas por el artículo 59° inciso 7) del decreto-Ley 9550/80;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1° : Desestímase el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución n° 58.039 dictada por la Jefatura de Policía con fecha -
17 de octubre de 1988, por el ex-CABO de la Jurisdicción III, Item 20 POLICIA don Héctor Alfredo PIRALI (DNI. 12.887.431, clase 1957), por los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

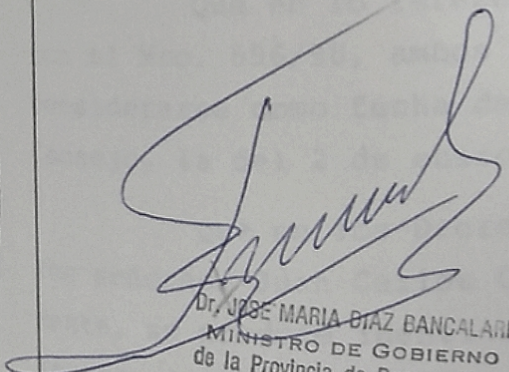
///-2- Corresponde al expediente n° 2203-651.095/88.-

ARTICULO 2° : Por Policía, previa reposición de fojas, se procederá a notifi-
----- car al causante en la forma prevista por la reglamentación vi-
----- gente.-----

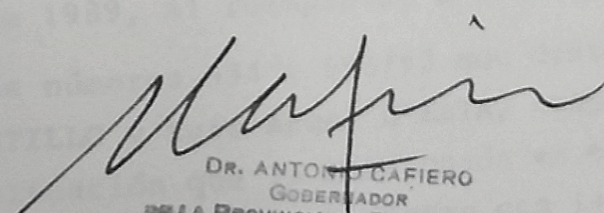
ARTICULO 3° : El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Se-
----- cretario en el Departamento de Gobierno.-----

ARTICULO 4° : Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y
----- archívese.-

DECRETO N° 3841



Dr. JOSÉ MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
de la Provincia de Buenos Aires



DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES